



29 de enero de 2016

EL SUPREMO DECLARA ACCIDENTE LABORAL LA AGRAVACIÓN DE UNA PATOLOGÍA PREEXISTENTE

El Tribunal Supremo, estimado el recurso de casación para unificación de doctrina, falla en favor del trabajador recurrente y declara **contingencia de trabajo** la incapacidad permanente total para su profesión derivada como consecuencia del agravamiento de una **patología degenerativa preexistente al accidente laboral sufrido**.

El trabajador, cuya aptitud física había sido reconocida a través de reconocimiento médico realizado por su empresa hacía casi tres meses, sufrió un accidente de tráfico calificado como accidente laboral “*in itinere*” que le produjo un esguince cervical, siendo diagnosticado a los tres días del siniestro de lesiones degenerativas en columna lumbar. Tras permanecer en activo durante dos meses, causó baja de nuevo por enfermedad común, declarándole posteriormente una situación de incapacidad permanente total por padecer esguince cervical postraumático y discopatía degenerativa en columna lumbar, que si bien era preexistente al accidente estaba silente y se agravó y empezó a mostrar efectos perjudiciales a partir del mismo.

La resolución administrativa declara la incapacidad permanente total derivada de enfermedad común, lo que motiva el recurso del trabajador.

La L.G.S.S., en su artículo 115-2-f), contempla como **accidente laboral** toda agravación de cualquier enfermedad preexistente que sufra el trabajador y se produzca con ocasión del accidente, no restringiendo su aplicación a las enfermedades padecidas en la zona más perjudicada por el siniestro.

El fallo del Tribunal declara por tanto que la incapacidad permanente total del trabajador deriva de la contingencia de accidente de trabajo, condenando a las demandadas INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y MUTUA UNIVERSAL MUGENAT a estar y pasar por esta declaración y a pagar la prestación reconocida por el orden legal.

SECRETARÍA DE FORMACIÓN, SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE
C/ Buen Suceso, 19. 7ª planta. 28008-MADRID. Tlf: 91 589 70 43 – Fax: 91 589 70 73
E-mail: fsp_saludlaboral@madrid.ugt.org / www.fspmadruidugt.es